

		ANUNCIO DE PROPUESTA DE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD	
Fecha: 30-05-2024		APDA N° 2024-05-01 R0	
<p>LA SIGUIENTE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD DESARROLLADA Y EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN AERONÁUTICA DE LA DIRECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE LA LEY N° 17285, CÓDIGO AERONÁUTICO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 23 DE MAYO DE 1957, CON LAS REFORMAS POSTERIORMENTE AGREGADAS Y EL REGLAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD RAAC PARTE 39, ES APLICABLE A TODAS LAS AERONAVES DE IGUAL MARCA Y MODELO, MATRICULADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES. NINGUNA PERSONA PUEDE OPERAR UNA AERONAVE A LA CUAL LE ES APLICABLE UNA DA EXCEPTO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE ESA DA.</p>			
Fabricante LAVIA S.A		Designación Tipo – Modelo PA25-150/ PA25-235 / PA25-260, INCLUYENDO LAS AERONAVES FABRICADAS POR PIPER , CHINCUL y FAdeA SA	
Revisión	Original		
Asunto	Presencia de corrosión en larguero anterior y posterior de los semiplanos, y detección de fisuras en larguero anterior		
ATA:	Capítulo 57		
Descripción	<p>Mediante el Sistema de Dificultades en Servicio (SDS), se ha recibido informes por presencia de corrosión en los largueros anterior y posterior, y por presencia de fisuras en zona toma del fitting – drag wire pull (P/N 61212-00, ítem 32 Figura 5 del IPC). del larguero anterior. Dado que la detección de las mencionadas novedades no se encuentra contempladas en ninguna acción de mantenimiento, se emite la presente de Directiva de Aeronavegabilidad a los fines de determinar el estado y condición en aquellas aeronaves actualmente en operación. Partes afectadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Section wingwalk J 61228-00 2. Section wingwalk J 61229-00 3. Front Spar 96006-0 / -1/ 64055-06 / -07 / 61156-02 /-03 4. Rear Spar 96006-0 / -1/ 64056-02 / -03 /61157-02 /-03 <p>Posteriormente a la emisión de la DAE 2023-12-01 se detectó la presencia de fisuras en orificios practicados para la fijación de bordes de ataque, las cuales podrían propagarse hacia el alma del larguero, con un desenlace catastrófico.</p> <p>Considerando la CRITICIDAD del caso, se proveen instrucciones a los efectos prevenir la falta de control de la aeronave en todas las fases del vuelo, potenciales daños a la estructura y sus ocupantes.</p> <p style="text-align: center;">LA PRESENTE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD REEMPLAZA A LA DAE 2023-12-01</p>		
Aplicabilidad	PA25-150/ PA25-235 / PA25-260, INCLUYENDO LAS AERONAVES FABRICADAS POR PIPER Y CHINCUL, FAdeA SA		

Acción
Correctiva

El cumplimiento de la DAE 2023-12-01, no sustituye el cumplimiento de la presente Directiva de Aeronavegabilidad.

1. PARTE I - INSPECCION POR CORROSION EN LARGUEROS DELANTEROS Y TRASEROS.

- i. **INSPECCION INICIAL:** Para las aeronaves que hayan acumulado un número igual o mayor a 500 Hs o más de 5 años en servicio, cumplimentar en la próxima Inspección anual o de 100 hs a partir de la fecha de efectividad, lo que ocurra primero.

Cumplir con el Boletín de Servicio LAVIASA 25-27-09 en su última revisión.

Si el larguero fue reemplazado con anterioridad a la fecha de efectividad de esta Directiva de Aeronavegabilidad, el cumplimiento del Boletín de Servicio LAVIASA 25-27-09, deberá realizarse una vez que se alcance el umbral igual o mayor a 500 hs o 5 años en servicio, lo que ocurra primero, a partir de la fecha del cambio del larguero.

- ii. **INSPECCION REPETITIVA:** Repetir las inspecciones requeridas por el Boletín de Servicio LAVIASA 25-27-09 última revisión cada Inspección anual.

2. PARTE II –DETECCION DE FISURAS EN LARGUERO ANTERIOR.

- i. **INSPECCION INICIAL:**

Cumplir en la próxima Inspección 100 horas o Inspección anual, a partir de la fecha de efectividad, los siguientes puntos:

- Ganar acceso al larguero delantero mediante las tapas de inspección (ref según el BS 25-27-09) y realice una inspección visual del área a inspeccionar. Si el área se encuentra contaminada, utilice productos desengrasantes aptos para la limpieza de aleaciones de aluminio. (Ej: MIL-PRF-87937 Type II o el recomendado por el fabricante).
- Efectuar inspección boroscópica utilizando un videoscopio flexible (preferentemente con iluminación y campo de visión de 90 a 120 grados).

Zona de Inspección: Larguero delantero zona “U” de la platabanda superior e inferior desde la zona de toma del ala, y hasta al menos 1 metro de distancia hacia la puntera del ala, medido desde la zona de toma del jury strut PN 61289-00 Fig. 40 del IPC.

Durante la inspección buscar:

- 1- Posibles sujetadores mal colocados, véase DA FAA AD 80-21-08 Punto (c).
- 2- Orificios superpuestos y/u orificios agrandados. (Véase ANEXO I).

	<p>3- Inicio de fisuras en alguno de los orificios presentes en estas zonas. (Véase ANEXO I).</p> <p>4- Marcas en el alma del larguero, producidas por la acción realizada a consecuencia de las perforaciones en la solapa de la platabanda.</p> <p>5- También Verificar la existencia de solamente 4 perforaciones entre costillas, en la solapa posterior de la platabanda superior del larguero delantero.</p> <p>NOTA: Considerar que el tipo tornillos utilizado para la fijación del Borde de Ataque corresponde a la denominación 15086 / PIPER PN 486-187.</p> <p>ii. INSPECCION REPETITIVA: Repetir la inspección 2(i) cada 100 Hs o inspección anual, lo que ocurra primero.</p> <p>De no poder solucionar las novedades de la PARTE I como se indica en el SB 25-27-09 y/o encontrar cualquiera de las novedades de la PARTE II, la aeronave debe considerarse “Fuera de Servicio”.</p> <p>A los fines de realizar el retorno al servicio, se deberán reemplazar las partes afectadas.</p> <p>Luego de aplicada la presente Directiva de Aeronavegabilidad, se deberá informar al área Dificultades en Servicio del Departamento de Certificaciones de la ANAC, dirigiendo la comunicación a la dirección de correo del pie de página.</p> <p>El reporte deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de cumplimiento - Matrícula - Número de Serie - Horas en servicio - Hallazgo encontrado - Acción tomada
<p>Fecha de Efectividad</p>	<p>01-julio-2024</p>
<p>Métodos Alternativos de cumplimiento (MAC)</p>	<p>La Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) evaluará, y de corresponder aprobará cualquier propuesta de MAC que establezca un nivel equivalente de seguridad al pretendido por esta Directiva de Aeronavegabilidad.</p> <p>Para ello se deberán enviar las propuestas a la dirección de correo electrónico evidenciado al pie del presente Documento.</p>
<p>Publicaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ADVERTENCIA 292/DAG R2 • DAE 2023-12-01 • Manuales de Mantenimiento de la aeronave, última revisión, de los modelos afectados. • Advisory Circular (AC) 43-13-1B: Acceptable Methods Techniques and Practices Aircraft Inspection and Repair.

OBSERVACIONES

El presente Anuncio de Propuesta de Directiva de Aeronavegabilidad (APDA), será publicado por un período de 15 días a los efectos de informar a los usuarios, y recibir eventuales comentarios y/o propuestas.

Consultas o sugerencias respecto a este APDA deberán dirigirse al Área Dificultades en Servicio, Departamento de Certificación Aeronáutica, al siguiente email: des@anac.gob.ar

Departamento de Certificación Aeronáutica (DCA), Área Dificultades en Servicio
Avda. Fuerza Aérea Km. 5 1/2 CP X5010JMN – Córdoba - República Argentina
Tel.: +54-351-466-8700 Interno 2586 / 2585
Correo electrónico: des@anac.gob.ar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANUNCIO DE PROPUESTA DE DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD (APDA) N° 2024-05-01 R0

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

ANEXO I APDA 2024-05-01





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I APDA N° 2024-05-01 R0

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.